



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

Bases incluidas dentro del Plan Municipal de Emergencia contra el desempleo y situaciones de precariedad laboral, aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 29 de septiembre de 2015.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL DE OFICIOS VARIOS EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA

Las siguientes Bases que han de regir la convocatoria de una **BOLSA DE TRABAJO** para futuras contrataciones de personal con carácter no permanente, que no puedan ser atendidas por el personal al servicio de esta Administración, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias y la legislación laboral. Dicha bolsa está encuadrada dentro del plan municipal de emergencia contra el desempleo y situaciones de precariedad laboral.

El objeto principal de la misma es el de paliar la situación de desempleo que afecta a nuestra ciudad dentro de las posibilidades económicas que tiene el Excelentísimo Ayuntamiento de Baeza.

Tendrá las siguientes estipulaciones:

1. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA A CUBRIR Y SISTEMA SELECTIVO ELEGIDO

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión por el sistema de concurso de una BOLSA DE TRABAJO del Excmo. Ayuntamiento de Baeza para los siguientes puestos de trabajo, con indicación del número de puestos ofertados, más el número de puestos que conformarán la reserva, así como los requisitos que en cada una se indican:

1.2. Los puestos ofertados y las titulaciones requeridas para optar a ellos son los siguientes:

| Nº | puestos y reserva | Puesto de trabajo | Grupo | Titulación | Otros requisitos |
|----|-------------------|--|-------|-------------------------------|---|
| 1 | 50 + 25 | Auxiliar de clínica Geroculto/a | C-2 | Título de auxiliar de clínica | 1 año de experiencia como auxiliar de clínica, gerocultor/a o cuidador al servicio de la Administración Pública o en la empresa privada |
| 2 | 50 + 25 | (Cuidador/a) | E | Título de auxiliar de clínica | 6 meses de experiencia como auxiliar de clínica, gerocultor/a o cuidador/a al servicio de la Administración Pública o en la empresa privada |
| 3 | 25 + 10 | Cocinero/a | E | | 1 año de experiencia oficial en cocina al servicio de la Administración para grandes colectivos, o título oficial habilitante. Carnet de manipulador de alimentos en vigor. |
| 4 | 50 + 25 | Limpiador/a residencias de ancianos y casa hogar | E | | |
| 5 | 75 + 25 | Limpiador/a | E | | |
| 6 | 25 + 10 | Limpiador/a de edificios municipales | E | | |



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

| | | | | | |
|----|---------|--|-----|---|--|
| 7 | 30 + 10 | Técnico/a especialista en Jardín de infancia | C-2 | Técnico superior en educación infantil, equivalente o superior. | Carnet de manipulador de alimentos en vigor |
| 8 | 10 + 5 | Oficial 1ª electricidad | C-2 | Graduado Escolar | Acreditar experiencia como oficial de primera electricista superior a 2 años. |
| 9 | 15 + 10 | Jardinero/a | E | | Acreditar experiencia como jardinero/a superior a 1 año. |
| 10 | 25 + 10 | Pintor/a | E | | Acreditar experiencia como pintor/a superior a 1 año |
| 11 | 15 + 10 | Herrero/a | E | | Acreditar experiencia como herrero/a superior a 1 año |
| 12 | 15 + 10 | Carpintero/a | E | | Acreditar experiencia como carpintero/a superior a 1 año |
| 13 | 15 + 10 | Cantero/a | E | | Acreditar experiencia como cantero/a superior a 1 año |
| 14 | 30 + 15 | Oficial 1ª albañilería | C-2 | Graduado Escolar | Acreditar experiencia como oficial de albañil superior a 2 años |
| 15 | 60 + 30 | Peón de albañilería | E | | Acreditar experiencia como peón superior a 1 año. |
| 16 | 15 + 10 | Conductor/a de autobús y grúa | E | | Carnet correspondiente. |
| 17 | 30 + 15 | Conductor/a de retropala, excavadora y camión | E | | Carnet correspondiente. Curso de formación específico en el manejo de la citada maquinaria. |
| 18 | 15 + 10 | Conductor/a de maquinaria de limpieza viaria | E | | Carnet correspondiente. Acreditar 6 meses de experiencia en el manejo de la citada maquinaria. |
| 19 | 30 + 15 | Peón de servicio de limpieza viaria | E | | |
| 20 | 10 + 5 | Monitor/a Deportivo | C-2 | Graduado Escolar | Título oficial expedido por Federaciones Deportivas correspondientes a las especialidades impartidas en el Patronato Municipal de Juventud y Deportes. |
| 21 | 10 + 5 | Socorrista Acuático | C-2 | Graduado Escolar | Título oficial de Socorrista Acuático actualizado en los últimos seis meses, así como en el momento de incorporación al puesto de trabajo. |
| 22 | 10 + 5 | Peón de conservación y mantenimiento de instalaciones deportivas | E | | Acreditar 3 meses de experiencia en el mantenimiento de instalaciones deportivas. |

1.3.- Para aquellos puestos de trabajo en los que se requiere acreditar experiencia previa, se entiende que la misma, se puede certificar con trabajos realizados tanto en la administración pública como en la empresa privada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA (Jaén)

Para acreditar la experiencia se aceptará la titulación o certificado de Profesionalidad en las diferentes categorías de la presente bolsa

2. CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitido/a a la realización del proceso para el acceso a la plaza convocada, los/as aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto por la Ley 17/93, de 23 de diciembre, y Real Decreto 800/95.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad.
- c) Estar en posesión de los requisitos de titulación y experiencia establecidos, en cada puesto de trabajo, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No estar incurso/a en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de Función pública.

2.2. Los requisitos establecidos en estas Bases deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

3. INSTANCIAS Y DOCUMENTACION A PRESENTAR

- 3.1. Los/as aspirantes presentarán instancia, ajustada al modelo que se publica en el Anexo I, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en la calle Pasaje Cardenal Benavides de Baeza – Jaén-, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, donde será debidamente registrada. El plazo de presentación es de veinte días naturales desde la fecha de publicación de estas bases. Solo se podrá elegir una de las categorías profesionales entre las que aparecen en la lista.
- 3.2. La citada instancia deberá dirigirse a la Excmo. Sra. Presidenta de la Corporación, bastando que el/la aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2ª de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.
- 3.3. También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 3.4. Los/as aspirantes presentarán junto a la instancia antes señalada los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en el apartado 6 de las bases de la presente convocatoria. La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de fotocopia de la documentación por su anverso y reverso. Los interesados declararán la autenticidad de la documentación aportada poniendo dicha documentación a disposición de la comisión de valoración u órgano competente del Ayuntamiento de Baeza en el caso de que se requiera acreditar su autenticidad. En el caso de detectar falsedad en la documentación presentada, el/la aspirante quedará excluido de la presente bolsa.
- 3.5. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

- 4.1. Expirado el plazo de presentación, se constituirá la Comisión de Selección de Personal Laboral Temporal y a instancias de la misma, la presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista de personas admitidas y excluidas, publicándose en el tablón de anuncios de la corporación y en la página web del ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA (Jaén)

- 4.2. En dicha Resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos, de diez días naturales, que se concede a las personas excluidas.
La publicación de esta resolución en el tablón de anuncios de la corporación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.
- 4.3. Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de personas admitidas y excluidas se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página Web del Ayuntamiento.

5. COMISIÓN DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL

- 5.1. La Comisión de Selección de Personal Laboral Temporal Calificador, que tendrá como mínimo la categoría profesional correspondiente a las plazas, está integrada por los siguientes miembros en atención a la agilidad a la que ha de sujetarse la selección de este tipo de personal:

PRESIDENCIA:

Como titular y suplente, funcionario/a ó personal laboral fijo, designado por la Sra. Alcaldesa.

VOCALÍAS:

Como titular y suplente, personal fijo del Área de Servicios Sociales, del Área de Urbanismo y Obras, del Área de Deportes del Ayuntamiento de Baeza responsables de coordinar las funciones y tareas encomendadas al puesto de trabajo de que se trate.

Como titular y suplente, personal fijo o funcionario/a designado por la Sra. Alcaldesa.

SECRETARÍA: Una persona titular y otra suplente personal fijo o funcionario, perteneciente al área de personal, designado por la Sra. Alcaldesa.

Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes para los supuestos de ausencia, enfermedad o abstención o recusación por la concurrencia de alguno de los casos previstos en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Tal composición será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Baeza sito en la calle Pasaje Cardenal Benavides.

- 5.2. Le corresponde a la Comisión de selección de personal laboral temporal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la base 6ª de la presente convocatoria.
- 5.3. La Comisión de selección de personal laboral temporal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la Presidencia, Secretario y de la mitad al menos de la vocalía, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca la persona titular o bien su suplente.
- 5.4. La Comisión de selección de personal laboral temporal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores/as especialistas para las cuestiones que se planteen. Dichos asesores/as se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.
- 5.5. Los miembros de la de Comisión de selección de personal laboral temporal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92.
- 5.6. Las personas interesadas podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.
- 5.7. Los/as miembros de la Comisión de selección de personal laboral temporal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la valoración curricular y para la publicación de los resultados.
- 5.8. La Presidencia de la Comisión de selección de personal laboral temporal podrá exigir a los miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que, de oficio, deba el afectado notificarlo al organismo al que representa.
- 5.9. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el tribunal sin apelación alguna.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

6.1. Experiencia profesional

| EXPERIENCIA PROFESIONAL | PUNTOS |
|--|---------------|
| a) Por cada mes completo, de servicios prestados de igual o similar contenido en Ayuntamientos, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente. En el supuesto de que el resultado, de la suma de todos los contratos, presente períodos o fracciones iguales o superiores a veinte días, se computarán como un mes completo. Los períodos o fracciones inferiores a los indicados con anterioridad no computarán a efectos de valoración. | 0,15 puntos |
| b) Por cada mes completo, de servicios prestados de igual o similar contenido en otras Administraciones Públicas, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente. En el supuesto de que el resultado, de la suma de todos los contratos, presente períodos o fracciones iguales o superiores a veinte días, se computarán como un mes completo. Los períodos o fracciones inferiores a los indicados con anterioridad no computarán a efectos de valoración. | 0,10 puntos |
| c) Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar contenido en la empresa privada, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente. En el supuesto de que el resultado, de la suma de todos los contratos, presente períodos o fracciones iguales o superiores a veinte días, se computarán como un mes completo. Los períodos o fracciones inferiores a los indicados con anterioridad no computarán a efectos de valoración. | 0,05 puntos |

La experiencia profesional de las personas trabajadoras se acreditará mediante la presentación del informe de vida laboral y los correspondientes contratos de trabajo o cualquier otra documentación que certifique su experiencia, al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo ofertado.

La experiencia profesional de las personas trabajadoras autónomas se acreditará mediante la presentación de la certificación de alta en el Régimen Especial de Autónomos así como aquella documentación justificativa de la concreta actividad realizada como Autónomo (epígrafe de actividad en el IAE u otro documento oficial análogo), al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo ofertado.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Sin embargo, en los casos de reducción de jornada por motivos familiares, establecidos en el art. 48.1.h) del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007, de 12 de abril, y Estatuto de los Trabajadores para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras (lactancia de hijo/a menor de nueve meses, quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años o un minusválido o cuidado directo de un familiar), se computará en todo caso como jornada completa.

6.2. Méritos académicos, cursos, seminarios, congresos y jornadas.

| TÍTULOS OFICIALES, CURSOS, SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS | PUNTOS |
|---|--|
| a) Por la participación como asistente: Hasta 14 horas o 2 días. Entre 15 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días. Entre 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días. Entre 71 a 100 horas de duración o de 13 a 20 días. De 101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días. De 201 horas en adelante o más de 40 días. Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala. | 0,05 puntos 0,10 puntos 0,20 puntos 0,25 puntos 0,50 puntos 1 punto |



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

| | |
|--|-------------------------------------|
| b) Los títulos oficiales 1. Por titulación de Formación Profesional de Segundo Grado Específica, o Bachiller Superior siempre que no sea la mínima exigida para el puesto al que se opta y relacionada con el puesto de trabajo. 2. Por diplomatura relacionada con el puesto de trabajo a cubrir. 3. Por licenciatura relacionada con el puesto de trabajo a cubrir. -En este apartado solo se valorará la titulación más alta- | 0,5 puntos 1 punto 1,5 puntos |
|--|-------------------------------------|

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta y sean impartidos y homologados por entidades, instituciones o centros públicos, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de la plaza a la que se opta.

6.3.- Por minusvalía acreditada oficialmente, que supere el 33% de incapacidad y no impida el normal desempeño del puesto a cubrir:

1 punto

6.4.- Desempleo

Por la inscripción como demandante de empleo:

| | |
|---|-------------|
| Con una antigüedad superior a los 6 meses | 0.25 puntos |
| Con una antigüedad superior a 1 año | 0.5 puntos |
| Con una antigüedad superior a 2 años | 1 punto |
| Jóvenes de entre 16 y 25 años | 1 punto |
| Mayores de 45 años | 1.5 puntos |
| Mayores de 55 años | 2 puntos |

Si en el/la interesado/a concurren dos de las circunstancias especificadas en este apartado, se tendrá en cuenta la más beneficiosa para el/la mismo/a, pero en ningún caso se procederá a la suma de los puntos establecidos.

6.5.- Cargas Familiares

Por cargas familiares, entendiéndose como tales, el cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, hijos/as menores de 25 años, hijos/as con minusvalía y personas mayores con minusvalía, siempre que ninguno de ellos ejerza actividad laboral alguna. Deberá de acreditarse la minusvalía y la situación laboral de los miembros de la unidad familiar, así como aportar certificado de empadronamiento que refleje los miembros que componen la unidad familiar.

1 punto por cada uno de ellos.

0,5 puntos más, por cada uno de los miembros con minusvalía.

Puntuación máxima.- 3 puntos

6.6.- Aplicación del concurso

El número máximo de puntos que se otorguen en la fase de concurso será el siguiente:

- Experiencia Profesional: 7 puntos.
- Títulos oficiales, cursos, seminarios, congresos y jornadas: 3 puntos.
- Minusvalía: 1 punto.
- Desempleo: 2 puntos.
- Cargas familiares: 3 puntos.

6.7.- Entrevista personal: La Comisión de selección de personal laboral temporal realizará una entrevista a los aspirantes al objeto de valorar el conocimiento sobre el puesto de trabajo a cubrir y sus particularidades.

El tribunal calificador decidirá en función del número de aspirantes aquellos puestos de trabajo ofertados para los que se realizará entrevista.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA (Jaén)

En el caso de no presentarse a la entrevista en la fecha y hora señaladas, el/la aspirante será eliminado/a de la bolsa.

La puntuación máxima será de 7 puntos

6.8.- La calificación final del proceso selectivo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones alcanzadas. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la valoración de méritos profesionales, si persistiera el empate se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en la valoración de cargas familiares.

7. LISTAS DE APROBADOS/AS

7.1.- Una vez finalizado el concurso, la Comisión de selección de personal laboral temporal hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Baeza la relación de personas candidatas por orden de puntuación total obtenida, indicando el nº de orden en la bolsa, o en su defecto el nº de orden de reserva.

7.2.- Los/as concursantes que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

8. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

8.1.- La Comisión de selección de personal laboral temporal elevará los resultados del proceso selectivo a conocimiento de la Alcaldía-Presidencia para su resolución, a efectos de la futura contratación de las personas candidatas, por el orden que ocupen en la lista, en función de las necesidades de personal que en cada momento pueda tener el Ayuntamiento.

8.2.- Llegado el momento de su contratación, el/la aspirante será requerido/a para ello de forma fehaciente mediante 3 llamadas telefónicas, con un intervalo de media hora, como mínimo, al número indicado en la solicitud, concediéndole un plazo de un día hábil para que de forma inequívoca y por escrito manifieste su interés o no en el contrato ofrecido.

Se establecerá como horario principal para realizar las llamadas, de 13:00 h. a 15:00 h., aunque por urgencia en la contratación, éste pueda ser modificado.

8.3.- El/la interesado/a, que al ser llamado para cubrir un puesto de trabajo no pueda hacerlo, dando pie a la correspondiente renuncia, podrá verificar que su renuncia lo es por motivo justificado (estar trabajando por cuenta propia o ajena, o por enfermedad debidamente justificada).

El/la renunciante perderá el turno de trabajo, aunque conservará su posición en la bolsa de la categoría profesional para la que fue seleccionado/a y volverá a ser llamado/a cuando nuevamente le corresponda en virtud de la citada posición

8.4.- En caso de renuncia expresa sin justificación y por escrito, el/la interesado/a será excluido/a de la bolsa dando lugar a un puesto vacante en la misma y que ocupará la última posición; este puesto será cubierto por el personal al que corresponda en la bolsa de reserva.

8.5.- A los/as integrantes de esta bolsa se les podrá contratar hasta un periodo máximo de tres meses cada año. Ello no implica la obligación para el ayuntamiento de extender la duración del citado contrato de trabajo, por el tiempo antes mencionado, ya que las necesidades de contratación, pueden serlo por tiempo inferior al expresado anteriormente.

8.6.- Los/as seleccionados/as para el puesto de Técnico/a Especialista en Jardín de Infancia y motivado por las especiales circunstancias que rodean el desempeño de este puesto de trabajo, serán contratados/as por un curso escolar completo, no pudiendo ser contratados/as al curso siguiente salvo que el número de contrataciones de personal necesario obligue a que se dé tal circunstancia.

8.7.- Los/as seleccionados/as para los puestos de Auxiliar de Clínica o Gerocultores (Cuidadores) y motivado por las especiales circunstancias que rodean el desempeño de estos puestos de trabajo, podrán ser contratados/as hasta un periodo de 6 meses. Ello no implica la obligación para el ayuntamiento de extender la duración del citado contrato de trabajo, por el tiempo antes mencionado, ya que las necesidades de contratación, pueden serlo por tiempo inferior al expresado anteriormente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA (Jaén)

9. CARACTERÍSTICAS DE LA BOLSA

9.1.- La Bolsa de trabajo que se forme como resultado de la presente convocatoria, tendrá una vigencia de dos años, prorrogable por años naturales salvo denuncia.

9.2.- La bolsa tendrá carácter rotatorio, pasando la persona empleada al final de la lista una vez concluido el periodo de tiempo por el que se contrate.

9.3.- El periodo máximo al que puede referirse la contratación será el de tres meses cada año, con excepción de lo reflejado en el apartado 8.6. en relación a los contratos de Técnico/a Especialista en Jardín de Infancia y en el apartado 8.7. en relación a los contratos de Auxiliar de Clínica y Gerocultor/a

10. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO

Quedarán excluidos/as de la bolsa de trabajo de forma permanente, salvo causa justificada:

10.1 a) Quienes extingan el contrato sin haber finalizado el mismo,

b) Las previstas en los apartados 8.2, 8.3 y 8.4

10.2 Quienes hayan sido contratados durante los últimos 12 meses por el Excmo. Ayuntamiento de Baeza a través de Planes Provinciales de Empleo, PER, PROTEJA, etc. y la duración del contrato iguale o supere los tres meses establecidos en la bolsa; no serán excluidos de la bolsa de forma definitiva, pero tampoco podrán ser contratados.

11. CONTRATACIONES SOCIALES

Se entenderán como tales aquellas demandas de empleo por plazo de hasta 15 días y que se justifiquen como de imperiosa necesidad mediante informe de los Servicios Sociales Comunitarios. Dichas contrataciones quedan excluidas del orden de la Bolsa.

Se creará una comisión específica de seguimiento de las contrataciones por emergencia social, que contará con el asesoramiento de los Servicios Sociales Comunitarios a los cuales serán solicitados los informes necesarios que certifiquen la citada situación.

El/la interesado/a, deberá aportar la documentación que estime oportuna y necesaria, que acredite su realidad económica y social, así como la declaración de la renta de toda la unidad familiar.

12. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se creará la comisión de seguimiento, que velará por el cumplimiento y normal desarrollo de la bolsa de empleo.

Estará compuesta por dos representantes sindicales designados por el Comité de Empresa y la Junta de Personal, un funcionario/a municipal del área de personal, un técnico/a municipal, relacionado/a con el área en el que se encuentre puesto de trabajo a cubrir y el concejal del área de personal.

Se dará conocimiento periódicamente sobre el funcionamiento de la bolsa al Consejo Sectorial de Empleo

13. BASE FINAL

Contra la presente resolución puede interponer, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente:

1. Recurso potestativo de Reposición, ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes. Transcurrido un mes sin notificar su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses desde la resolución y notificación del recurso, si la desestimación fuese expresa, y en el plazo de 6 meses si la desestimación fuese presunta por silencio administrativo.

2. Directamente, Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses desde la recepción de la presente notificación.